

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 573/11

Sucre, 17 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-224, ingresa el 09 de Agosto de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0764 del 04 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 187/2011 "**Construcción Obras Complementarias Unidad Educativa Punilla**" D-8, con Código Interno Nº 154/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-8, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-8 CITE Nº 381/11 del 22 de junio y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Obras Complementarias Unidad Educativa Punilla" D-8 determinando el Precio Referencial de Bs. 323.796.88 provenientes de Donaciones HIPC II, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, **Calidad Propuesta Técnica y Costo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 058/2011 del 04 de julio, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 04 de julio de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-254421-1-1**, con Código Interno 154/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 323.796,88, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 238-239.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 166/11 del 13 de julio, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 246/11 del 14 de julio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa "VELA CONSTRUCCIONES LTDA." cuyo Representante legal es el Sr. Ruddy Ronald Vela Gómez, evidenciándose además la participación de Dos proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 14 de julio de 2011 que corre a fojas 476.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 037/2011 del 15 de julio de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Obras Complementarias Unidad Educativa Punilla" D-8, a la propuesta de la Empresa "VELA CONSTRUCCIONES LTDA." cuyo Representante legal es el Sr. Ruddy Ronald Vela Gómez, por el monto de **Bs. 314.260,51 (Trescientos Catorce Mil Doscientos Sesenta con 51/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la segunda propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 573-11

Que, el Proyecto "Construcción Obras Complementarias Unidad Educativa Punilla" D-8, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 07 de junio de 2011, con Preventivo N° 06912, con Código SISIN A019016500000, Categoría Programática 21 0106 000, Fuente 44, Organismo Financiador 115 (Donaciones HIPC II), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 323.805,00 (Trescientos Veintitrés Mil Ochocientos Cinco 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Comunidad de Punilla, Cantón Mamahuasi del D-8 del Municipio de Sucre y comprende la ejecución de la fase de obra fina que consta de cuatro módulos: el Primer Módulo consiste la ejecución de la obra fina propiamente dicha; en el Segundo Módulo se realizará la construcción de la batería de baños; el Tercer Módulo, el tendido de la red de alcantarillado en una longitud de 97 metros lineales con tubería PVC y el Cuarto Módulo comprende la construcción de aceras exteriores de acceso al bloque nuevo en una longitud de 52 metros lineales y 1,8 metros de ancho; el Proyecto cuenta con la Certificación de Uso de Suelos expedido por los dirigentes del lugar; Estudio de Suelos y Ficha Ambiental.

Que, según Informe Técnico Aclaratorio de fecha 12 de agosto de 2011 del Arq. Carlos Alberto Flores Rivera, Profesional de Diseño del D-8 del Gobierno Municipal de Sucre, presentado recientemente, donde aclara e informa que la Obra "Construcción Vivienda y Salón Multifuncional Unidad Educativa Punilla" D-8 ejecutada con el POA de la gestión 2010 correspondiente a su primera fase, ya fue ejecutada en su totalidad, contando a la fecha con la entrega provisional de la obra y como constancia de ello adjunta copia del Acta de recepción provisional debidamente firmada, obra que se encuentra en vísperas para su entrega definitiva; bajo estas consideraciones informa que en la licitación del Proyecto "Obras Complementarias Unidad Educativa Punilla" D-8 con el POA de la gestión 2011, NO están replicándose o repitiendo de ninguna manera los ítems de la primera fase del anterior Proyecto, los cuales ya fueron ejecutados.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 187/2011 de fecha 02 de agosto de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 236)
- Documento Base de Contratación (fs. 241-472)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 473)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. 224)
- Ficha Ambiental (fs. 23-34)
- Certificación Presupuestaria (fs. 235)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 240)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 475)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 476)
- Propuesta del proponente (fs. 477-590)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 599)
- Resolución de Aprobación y Adjudicación (fs. 600-601)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 603)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 614)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 617)
- Matrícula de Comercio (fs. 606-607)
- Poder Notariado del Representante Legal (fs. 608-610).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 573/11

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 187/2011 de fecha 02 de Agosto de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal "a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte de la Empresa "VELA CONSTRUCCIONES LTDA." en calidad de Contratista, Representada Legalmente por el Señor Ruddy Ronald Vela Gómez, en mérito al Testimonio de Poder Notariado N° 292/2009, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA" D-8, (incluye obra fina), de acuerdo a las características técnicas, items, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 314.260,51 (Trescientos Catorce Mil Doscientos Sesenta con 51/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-8.

Art. 3º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 4º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de equipamiento de la comunidad, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas; como también se recomienda que el inicio de las obras sea previo a la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra del Proyecto anterior "Construcción Vivienda y Salón Multifuncional Unidad Educativa Punilla" D-8.

Art. 5º Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.

Art. 6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 8º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

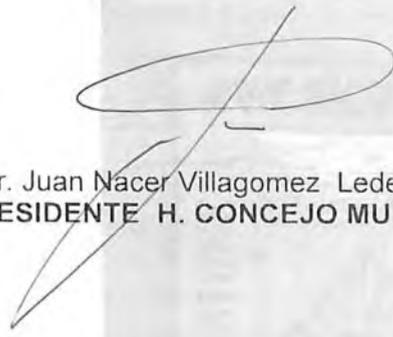
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 573/11

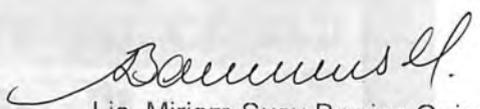
Art. 9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL